

Artículo 10 - Información sobre los órganos jurisdiccionales y autoridades competentes

Son competentes para recibir las solicitudes de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6, apartados 1 y 2, los siguientes órganos jurisdiccionales u otras autoridades:

I Órganos jurisdiccionales:

Rechtbank Amsterdam
Gerechtshof Amsterdam
Rechtbank Den Haag
Gerechtshof Den Haag
Rechtbank Gelderland
Rechtbank Limburg
Rechtbank Midden-Nederland
Rechtbank Noord-Nederland
Rechtbank Oost-Brabant
Rechtbank Overijssel
Rechtbank Rotterdam
Rechtbank Zeeland-West-Brabant
Gerechtshof Arnhem-Leeuwarden
Gerechtshof 's-Hertogenbosch

El acuerdo de resolución alcanzado por las partes puede, a petición de las mismas, formalizarse en un documento notarial, que, a su vez, puede ejecutarse en los Países Bajos en virtud del artículo 430, apartado 1, del Código de Enjuiciamiento Civil (Rv).

Las direcciones de todas las notarías de los Países Bajos figuran en: [Encontrar un notario](#)

Última actualización: 05/07/2016

El Estado miembro correspondiente realiza el mantenimiento de la versión de esta página en la lengua nacional. El correspondiente servicio de la Comisión Europea se encarga de las traducciones. Es posible que las traducciones aun no reflejen algunos de los cambios que la autoridad nacional competente haya hecho en la versión original. La Comisión Europea no asume ninguna responsabilidad con respecto a cualquier información o dato incluido o citado en este documento. Véase el aviso legal para las normas sobre derechos de autor aplicables en los Estados miembros responsables de esta página.